

E).- En materia de fomento de la rehabilitación arquitectónica:

- Las relacionadas en el Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, en materia de ayudas a la protección del parque inmobiliario.
- Gestión de los programas autonómicos de apoyo a la rehabilitación del parque inmobiliario y del resto de ayudas relacionadas con la vivienda.

F).- En materia de edificación, patrimonio arquitectónico y vivienda:

- Las relacionadas en el Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, en materia de patrimonio arquitectónico y control de la calidad de la edificación.
- Tramitación de expedientes de ruina.
- Ejercicio de la potestad sancionadora en materia de protección del parque inmobiliario.
- Construcción y conservación de edificios e instalaciones de la Ciudad.
- Tramitación expedientes ruina inminente (delegación D. 251, de 1.FEB.08).
- Mantenimiento y conservación de infraestructuras y fortificaciones históricas (murallas y fuertes exteriores).
- Tramitación expedientes expropiación consecuencia este apartado.

III.– La Sociedad Pública EMVISMESA, ente instrumental de la Ciudad, estará adscrita a la Consejería de Fomento.

IV.– El Consejero de Fomento será el competente para gestionar la tramitación de expedientes en vigor referidos a los Distritos IV y V hasta su finalización”.

Vista la misma, se acuerda su aprobación, con las siguientes modificaciones:

*** En relación con la Consejería de Medio Ambiente:**

En el epígrafe 7.2. –“Otras instalaciones”–, se incluye un nuevo apartado, el c), **Gestión y mantenimiento del Almacén General.**

* Igualmente, se acuerda modificar la denominación de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que pasa a denominarse Consejería de Presidencia y Salud Pública.

* La Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Contratación pasa a denominarse Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Dentro del apartado referido a Hacienda y Presupuestos, el último epígrafe queda como sigue:

“Las referencias contenidas en la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma a la Consejería de Economía y Hacienda, se entenderán hechas a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con la disposición adicional segunda del referido texto reglamentario”.

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Melilla, 24 de julio de 2015.
El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada